

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil trece (2013).

Referencia: Proceso Ejecutivo Prendario

Demandante: Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-

Demandado: Asociación de Pequeños Ganaderos de Ituango – ASOGADI-

Radicado: 05-001-33-33-024-2012-00501

Asunto: Inadmite demanda

El **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA** -, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva prendaria en contra de la Asociación de Pequeños Ganaderos de Ituango pretendiendo que se libere mandamiento de pago por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$79.645.666)** por concepto de capital adeudado contenido en el Pagaré Nro. 13941 otorgado por la entidad demandada; por el valor de los intereses corrientes calculados en la suma de CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$4.673.960,00). Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación de capital adeudada en virtud del pagaré nro. 13941, desde el 29 de marzo de 2012 hasta que se efectúe el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal.

Analizado el contrato de empréstito celebrado entre el IDEA y ASOGADI, se observa en la cláusula sexta entre las partes se acordó: "**Forma de pago.** MES VENCIDO LOS PRIMEROS SEIS (6) MESES PARA PAGO DE INTERESES, A PARTIR DEL SÉPTIMO MES EL PAGO SERÁ MES VENCIDO PARA AMORTIZACIÓN A CAPITAL Y PAGO DE INTERESES". Asimismo, en la cláusula décima primera del mismo contrato, se acordó entre las partes que "*El incumplimiento en el pago de una o más cuotas u obligaciones con el IDEA, faculta a este, para exigir el cobro total e inmediato de lo adeudado*".

Por su parte, en el hecho octavo de la demanda, el mandatario judicial de la entidad ejecutante afirma que la asociación deudora "ha venido incumpliendo con la obligación de pagar las respectivas cuotas contenidas en el pagaré Nro. 13941 desde el día 29 de marzo de dos mil doce (2012), y en la actualidad adeuda como capital la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$79.645.666). Por concepto de intereses corrientes la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$4.673.960) más los intereses de mora a la tasa máxima permitida desde el 29 de marzo de 2012"

No obstante lo anterior, observa el Despacho que el desembolso del crédito por el valor de \$80.000.000,00 se efectuó el día 9 de agosto de 2011 según consta en el pagaré No 13941, base del recaudo ejecutivo (folio 1); por su parte la entidad ejecutante solicita se libere mandamiento de pago por concepto de capital por la suma de \$79.645.666,00, lo que indica que recibió algún abono por tal rubro, sin embargo en la demanda no se indica de manera clara los pagos realizados por la asociación deudora, las fechas de los mismos y el concepto, datos determinantes para esta instancia judicial a fin de obtener claridad respecto a la fecha que habrá de tenerse en cuenta para el cómputo de intereses.

Por lo anterior, conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil en armonía con el 299 del CPACA, se hace necesario **INADMITIR LA PRESENTE DEMANDA** para que en **el término de cinco (5) días** la parte ejecutante aclare y/o informe al despacho lo siguiente, **so pena de ser rechazada:**

1) Si dentro de la fecha de desembolso del crédito, esto es, 9 de agosto de 2011 a la fecha del incumplimiento, la ASOCIACION DE PEQUEÑOS GANADEROS DE ITUANGO, realizó algún abono al capital.

2) En caso afirmativo indicar claramente en que fechas se realizaron y el valor correspondiente.

- El IDEA deberá allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efectos de proceder con la notificación electrónica al Ministerio Público.

Del cumplimiento de los requisitos se allegará copia para los traslados.

NOTIFÍQUESE

**MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m

JUAN DAVID ISAZA MARIN
Secretario